

Junio 6/45

#4071

618435  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de Ley mediante el cual  
se eleva a la Categoría de Comen  
el Distrito Municipal de Jimani

6 Piezas

Junio 1945

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
7 de junio de 1945.

0319

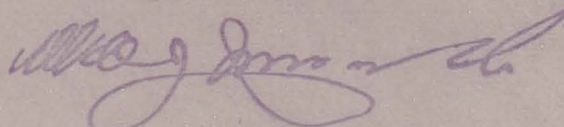
Señor Lido.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio marcado con el Núm. 2189, de fecha 6 de junio del año en curso, anexo al cual vino el proyecto de ley que eleva a la categoría de Común el Distrito Municipal de Jimaní.

Pláceme participarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

21/8436



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## PRESIDENCIA

2189

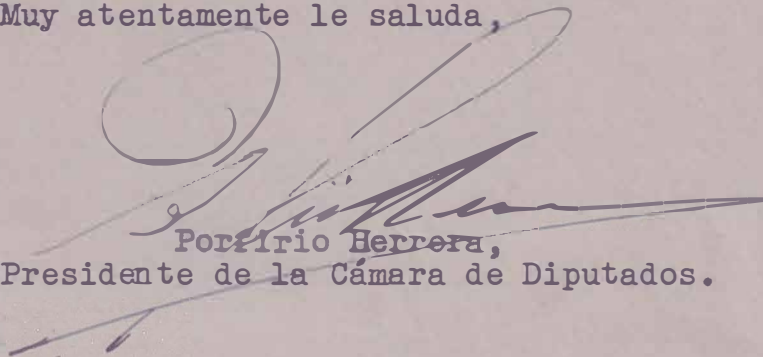
Ciudad Trujillo, D.S.D.  
6 de junio del 1945.-

Señor doctor  
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle el proyecto de ley por medio del cual se eleva a la categoría de - Común el Distrito Municipal de Jimaní.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

reb.-

2118435



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13269

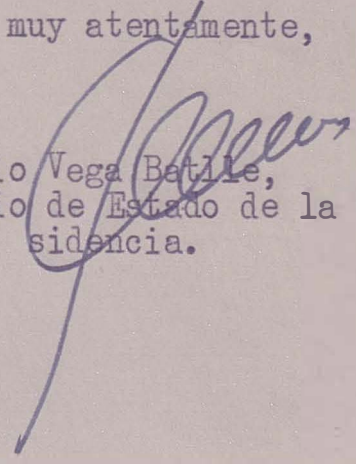
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
9 de junio de 1945.

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República tengo a bien avisarle recibo de su oficio No. 318, de fecha 7 de junio en curso, así como de la Ley que eleva a la categoría de Común el Distrito Municipal de Jimaní, y significarle que ha sido promulgada con fecha 8 de junio de 1945 y registrada con el No. 917.

De Ud. muy atentamente,

  
Julio Vega Batlle,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

hc/AM

91/8501

0318

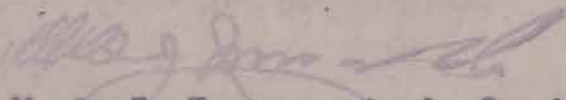
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
7 de junio de 1945.

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales la ley por virtud de la cual se eleva a la categoría de Común el Distrito Municipal de Jimaní.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración y respeto, saluda a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

mv/.

01/8500



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Desde el 10. de Agosto del presente año, el territorio comprendido por el Distrito Municipal de Jimaní, de la Común de La Descubierta, Provincia del Bahoruco, quedará erigido en Común de la indicada Provincia, con su asiento en la villa de Jimaní y con el nombre de Común de Jimaní.

Art. 2.- Se convoca a las Asambleas Electorales del territorio que formará la Común de Jimaní, según se estatuye en el artículo anterior, para que se reúnan el lunes 16 de Julio del presente año y procedan a elegir, conforme a la Constitución y a la Ley Electoral, el Síndico y los Regidores del Ayuntamiento de la nueva Común y los Suplentes correspondientes.

Art. 3.- Tan pronto como esta ley sea publicada, el Distrito Municipal de Jimaní se reputará como una Común de la Provincia del Bahoruco, para los fines electorales.

Art. 4.- El Poder Ejecutivo podrá decidir soberanamente sobre todos los problemas de orden administrativo que puedan surgir en la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia; 82 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official

Milady Félix de L'Official

Polibio Díaz.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Desde el 10. de Agosto del presente año, el territorio comprendido por el Distrito Municipal de Jimaní, de la Común de La Descubierta, Provincia de Bahoruco, quedará erigido en Común de la indicada Provincia, con su asiento en la villa de Jimaní y con el nombre de Común de Jimaní.

Art. 2.- Se convoca a las Asambleas Electorales del territorio que formará la Común de Jimaní, según se estatuye en el artículo anterior, para que se reúnan el lunes 16 de Julio del presente año y procedan a elegir, conforme a la Constitución y a la Ley Electoral, el Síndico y los Regidores del Ayuntamiento de la nueva Común y los Suplentes correspondientes.

Art. 3.- Tan pronto como esta ley sea publicada, el Distrito Municipal de Jimaní se reputará como una Común de la Provincia del Bahoruco, para los fines electorales.

Art. 4.- El Poder Ejecutivo podrá decidir soberanamente sobre todos los problemas de orden administrativo que puedan surgir en la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia; 82 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:  
(Fdo). Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

(Fdos.) Milady Félix de L'Official  
Polibio Díaz.

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

SESIONES ORDINARIAS

Art. 1.- Toda la ley de la República del presente año, si

fuere aprobada por el Poder Ejecutivo de la

República, en el mes de mayo, junio, julio, agosto,

septiembre, octubre, noviembre, diciembre, con su

resolución de ley, y con el número de la ley de la

República, en el mes de mayo, junio, julio, agosto,

septiembre, octubre, noviembre, diciembre, según se

establezca en la ley de la República, en el mes de

mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre,

diciembre, con su resolución de ley, y con el número de

la ley de la República, en el mes de mayo, junio, julio,

agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre,

según se establezca en la ley de la República, en el

mes de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre,

noviembre, diciembre, con su resolución de ley, y con

el número de la ley de la República, en el mes de

mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre,

noviembre, diciembre, con su resolución de ley, y con

el número de la ley de la República, en el mes de

mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre,

noviembre, diciembre, con su resolución de ley, y con

el número de la ley de la República, en el mes de

mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre,

noviembre, diciembre, con su resolución de ley, y con

el número de la ley de la República, en el mes de

mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre,

noviembre, diciembre, con su resolución de ley, y con

el número de la ley de la República, en el mes de

mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre,

noviembre, diciembre, con su resolución de ley, y con

el número de la ley de la República, en el mes de

11<sup>ta</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 750 de 19 X 5

en el folio 43 del libro letra 2

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 19 de febrero de 1915

Let. de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que eleva a la categoría de Común  
 el Distrito Municipal de Jimaní.

ASUNTO:

PAG. NO 2

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

*M. de J. Troncoso de la Concha*  
 M. de J. Troncoso de la Concha,  
 Presidente del Senado.

*Moisés García Melia*  
 Moisés García Melia,  
 Secretario.

*R. Emilio Jimenez*  
 R. Emilio Jimenez,  
 Secretario.

*[Faint, illegible handwritten text]*

11<sup>a</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 75 de 1945

en el folio 25 del libro letra A  
No. 75 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado  
y consta de 208  
hojas escritas en máquina, a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 21 de Septiembre de 1945

*[Handwritten signature]*  
Presidente de las Oficinas del Senado

